



# Universidad Austral de Chile

Secretaría General

**REF.:** Aprueba medidas de ajuste y de flexibilidad académica para la docencia no presencial para el segundo semestre académico 2020.

---

**Nº 077**

**VALDIVIA**, 26 de octubre de 2020.

**VISTOS:** El D.R. Nº 34 de 2020, que establece medidas para inicio del año académico 2020; el D.R. Nº 41 de 2020, que establece medidas de flexibilidad académica para el primer semestre 2020; el D.R. Nº 42 de 2020, que fija orientaciones para la docencia no presencial para el primer semestre académico; el D.R. Nº 45 de 2020, que dispone la grabación de clases como medida obligatoria en docencia no presencial; el D.R. Nº 53 de 2020, que modifica el Calendario Académico de Pregrado; la R.R. Nº136 y R.R. Nº216 de 2020, que extiende matrícula y beneficios para estudiantes que están finalizando sus estudios; lo acordado por el Consejo Académico en sesión de fecha 14 de octubre de 2020; [y lo dispuesto en el artículo 48, letra i\) de los Estatutos de la Corporación.](#)

## **CONSIDERANDO:**

1º.- La prolongación de la crisis sanitaria por COVID 19.

2º.- Que el D.R. Nº 53 de 2020 establece que todas las actividades teóricas del segundo semestre se realizarán de manera no presencial mientras las disposiciones sanitarias así lo determinen y que no ha habido una evolución favorable en dichas condiciones que haga factible un reinicio de actividades de docencia presencial masiva durante el segundo semestre académico de 2020.

3º.- La necesidad de mantener medidas de flexibilidad académica para los(as) estudiantes.

4º.- La necesidad de renovar la vigencia de procedimientos de gestión académica en contexto de docencia no presencial.

## **DECRETO**

1º La docencia del segundo semestre académico del año 2020 se realizará de manera no presencial, salvo aquellas actividades o unidades de aprendizaje específicas (tales como prácticas específicas, ciertas actividades de laboratorio, determinadas actividades en terreno, entre otras), que sea posible llevar a cabo presencialmente atendiendo a las condiciones sanitarias, las disposiciones de la



# Universidad Austral de Chile

Secretaría General

autoridad de salud, las disposiciones de la autoridad de educación y las disposiciones que la Universidad establezca para efectos de protocolos de acceso y medidas de seguridad sanitaria en sus sedes y campus.

2° Para todos los efectos, las actividades presenciales señaladas en el numeral 1° deberán contar con autorización de la Vicerrectoría Académica, previa solicitud de la máxima autoridad de la macrounidad correspondiente. Para lo anterior, la Vicerrectoría Académica verificará en cada caso que se cumplen las condiciones que permitan contar con los resguardos de carácter sanitario y académico de los(as) estudiantes que participen en dichas actividades, en cumplimiento a los protocolos sanitarios implementados por la Universidad.

3° Las actividades presenciales que puedan realizarse según lo señalado en los numerales anteriores, no tendrán carácter obligatorio para los(as) estudiantes, dado el alto número de estudiantes que residen en comunas distintas a las de las Sedes y Campus donde cursan sus estudios y la alta variabilidad de restricciones de desplazamiento determinadas por las autoridades nacionales, asociadas a la inestabilidad de las condiciones sanitarias en el actual contexto. Los(as) estudiantes que no participen de dichas actividades presenciales, contarán cada vez que sea posible, con actividades alternativas de carácter no presencial o bien, tendrán las facilidades correspondientes para postergar dichas actividades para los períodos académicos siguientes.

4° Se establece como criterio general, que en todos aquellos casos en que las condiciones derivadas de la crisis sanitaria COVID 19 y la imposibilidad de generar actividades no presenciales alternativas para el logro de aprendizajes, determinen la postergación de asignaturas, prácticas, actividades de terreno, tomas de datos, análisis de laboratorios, actividades clínicas, etc., se tomarán las medidas administrativas correspondientes para evitar que esta extensión del tiempo en que se realizarán actividades académicas como las señaladas, genere cobros de arancel o matrícula adicionales para la(os) estudiantes que corresponda. No forman parte de la consideración anterior, las situaciones en que el atraso en el desarrollo del plan de estudios sea consecuencia, además, de la reprobación de asignaturas o de atrasos no atribuibles a consecuencias académicas o personales de la crisis sanitaria. Las medidas administrativas a que se refiere este numeral tendrán carácter semestral, en los términos fijados por las R.R. N°136 y N°216 de 2020, que extiende matrícula y beneficios para estudiantes que están finalizando sus estudios.

5° Se aprueba el documento Medidas de ajuste y flexibilidad académica para el Segundo Semestre de 2020, cuyo contenido se detalla en el documento anexo.



# Universidad Austral de Chile

Secretaría General

6°.- Las unidades procederán de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto.

**Anótese, Comuníquese y Archívese.**

**ÓSCAR GALINDO VILLARROEL  
RECTOR**

**M.<sup>a</sup> ASUNCIÓN DE LA BARRA S.  
SECRETARIA GENERAL**

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> Dirección Jurídica



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

## ANEXO

### **Medidas de ajuste y de flexibilidad académica para docencia no presencial Segundo Semestre de 2020**

#### **1. Ajustes curriculares**

De la misma forma que se dispuso para el primer semestre académico, ante la imposibilidad de realización de actividades presenciales, prácticas y de terreno, entre otras, se podrá realizar los siguientes tipos de ajustes curriculares (excepcionales y temporales) en nuestros planes de estudio para el segundo semestre:

- a) Postergación de algunas unidades de aprendizaje para la etapa final del semestre, dentro de la misma asignatura, en la perspectiva de hacer viables en las últimas semanas del semestre académico, algunas actividades presenciales. El registro de este ajuste debe quedar establecido en el Anexo al Programa de Asignatura 2020.
- b) Postergación de algunas unidades de aprendizaje para su inclusión en asignaturas de próximos semestres y adelanto de algunas unidades factibles de virtualizar de otras asignaturas para el semestre actual. El registro de este ajuste debe quedar establecido en el Anexo al Programa de Asignatura 2020 de ambas asignaturas.
- c) Postergación de algunas unidades de aprendizaje o actividades de carácter práctico para su realización en el período de verano, postergando el cierre de la asignatura. El registro de este ajuste debe quedar establecido en el Anexo al Programa de Asignatura 2020.
- d) Postergación de una asignatura, cuyo ajuste a la no presencialidad no es factible, para el próximo semestre y adelanto de otra asignatura del semestre siguiente al actual. El registro de este ajuste debe ser informado para su autorización a la Dirección de Estudios de Pregrado y su registro en DACIC y el Departamento Registro Académico Estudiantil.
- e) Reemplazo de las actividades presenciales por actividades no presenciales o semipresenciales, cautelando el logro de resultados de aprendizaje equivalentes al de las actividades originales.

#### **2. Ajuste de programas de asignaturas**

De la misma forma que se dispuso para el primer semestre académico, los programas de asignatura deberán contar con un anexo en el que se indique, para la versión no presencial de cada asignatura, los ajustes correspondientes en estrategias de aprendizaje, evaluación de los resultados de aprendizaje y otros ajustes referidos a redistribución de horas lectivas y a modificaciones de la bibliografía.

Este anexo deberá, como en el primer semestre, ser revisado y aceptado por el Consejo de Escuela correspondiente y, para su elaboración, continúan vigentes las indicaciones señaladas en el D.R. N°42 que fija orientaciones para la docencia no presencial para el primer semestre académico, sección 3.2 “ajuste de programas de asignaturas”.



# Universidad Austral de Chile

Secretaría General

El plazo para que las(os) docentes responsables de las asignaturas envíen los programas a las Direcciones de Escuela es el viernes 23 de octubre. El plazo para que cada docente responsable ingrese el programa de asignaturas ya validado por las Escuelas al Sistema Académico (sección Datos de Asignatura), es el viernes 6 de noviembre, con lo que se amplía en una semana el plazo fijado según el Decreto 53 de 2020.

### 3. Duración y modalidad de las sesiones de docencia no presencial

Se mantienen vigentes para el segundo semestre las orientaciones para la docencia no presencial establecidas en el D.R. N° 42 de 2020, que fija orientaciones para la docencia no presencial para el primer semestre académico y en el D.R. N° 45 de 2020, que dispone la grabación de clases como medida obligatoria en docencia no presencial, con particular énfasis en lo siguiente:

- a) Las herramientas informáticas institucionales para la docencia no presencial son Zoom, MS Teams, SiveducMD. La versión antigua de Siveduc podrá ser utilizada, excepcionalmente, durante el segundo semestre de 2020.
- b) La duración de las sesiones de docencia no presencial, no podrá exceder los 60 minutos. En caso de existir acuerdo con los Centros de Estudiantes y la Dirección de Escuela para sesiones más extensas, se deberá considerar pausas de al menos 10 minutos para evitar exceder los 60 minutos continuos.
- c) Se mantiene vigente la obligatoriedad de la grabación de las clases establecida en el DR45. Dicha grabación deberá estar disponible para las y los estudiantes a más tardar de 48 hrs después de realizada la clase. Se recomienda almacenar cada video en la plataforma OneDrive y el enlace de acceso en la plataforma SiveducMD, siguiendo las instrucciones contenidas en [www.uach.cl/docenciaonline](http://www.uach.cl/docenciaonline).
- d) No se exigirá a las y los estudiantes tener la cámara encendida durante las clases, salvo en los casos en que el uso de la cámara sea indispensable para el adecuado desarrollo de la metodología lectiva o evaluativa que se esté aplicando (por ejemplo, debates, exámenes orales, rendición de evaluaciones). En estos casos se permitirá que las y los estudiantes activen el uso de fondo de pantalla.
- e) Las situaciones en que estudiantes tengan dificultades para activar el uso de la cámara, deberán ser informadas con anticipación por el(la) estudiante a la Dirección de Escuela y al(la) Docente Responsable de la asignatura, con el fin de establecer actividades alternativas o diferir el momento de la actividad.

### 4. Evaluaciones de resultados de aprendizaje

Para la evaluación de los resultados de aprendizaje, se aplicará lo dispuesto en el D.R. N°42 que fija orientaciones para la docencia no presencial, Sección 2 "Evaluaciones en modalidad no presencial", en lo relativo al diseño de las evaluaciones en modalidad no presencial y a la gestión de situaciones de excepción en las evaluaciones, en particular, en el establecimiento inicial de un procedimiento para que cada estudiante tenga claro cómo reaccionar ante la pérdida de conectividad durante el desarrollo de la evaluación.



# Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Es de la mayor importancia considerar para este semestre, al igual que en el semestre anterior, que las dificultades en materia de conectividad de nuestras(os) estudiantes, no pueden determinar su resultado académico, por lo que debemos hacer todos los esfuerzos por adaptar, flexibilizar e idealmente ampliar las instancias de evaluación, particularmente en contextos de dificultades no académicas por parte de nuestras(os) estudiantes.

## 5. Medidas de flexibilidad académica

Las medidas de flexibilidad académicas establecidas en el D.R. N°41 de 2020 se mantendrán vigentes durante el segundo semestre, y se amplían de acuerdo a lo solicitado por los(as) estudiantes en las distintas instancias de diálogo llevadas a cabo durante el primer semestre, en los siguientes términos:

- a) Durante el segundo semestre académico 2020, **no se exigirá el requisito de asistencia** a las actividades lectivas que no consideren evaluación, en ninguna de las asignaturas de pregrado. La inasistencia a sesiones evaluadas, deberá ser justificada previa y fundadamente ante la Dirección de Escuela.
- b) Se amplía y flexibiliza el alcance de lo establecido en el Art. 40 del Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado, permitiendo en este período **la anulación de hasta 2 asignaturas sin expresión de causa** y ampliando el plazo hasta diez días antes del último día de clases (Art. 40 del RAE lo fija en 45 días antes). Se mantiene lo establecido en el RAE, en relación a que las asignaturas solo pueden anularse una sola vez durante el transcurso de la carrera, excepto en situaciones excepcionales asociadas a la crisis sanitaria, aceptadas y resueltas por la Dirección de Escuela. Este plazo será válido también, para las solicitudes de anulación de semestre. Lo anterior, modifica lo establecido a este respecto en el Decreto 53 de 2020.
- c) **No se aplicarán las causales de eliminación** establecidas en el artículo 42 del RAE, esto es, por reprobación de dos o más asignaturas o módulos del currículo obligatorio por segunda vez en un mismo período académico, o por reprobación por tercera vez de una o más asignaturas o módulos del currículo obligatorio.
- d) Las evaluaciones recuperativas podrán ser rendidas por quienes ya rindieron la evaluación que se desea mejorar (no es requisito no haberla rendido), por lo que en dichas situaciones **tendrán carácter sustitutivo**, reemplazando la nota correspondiente. Para estos efectos, no se modifica el carácter global y selectivo en cuanto a los aprendizajes a considerar en la evaluación establecido en el Artículo 26 del RAE. No obstante, se recomienda, cada vez que sea posible para las y los docentes, la aplicación de evaluaciones sustitutivas parciales.
- e) Excepcionalmente, en aquellas situaciones en que, a pesar de las medidas de apoyo desarrolladas por la Universidad, exista **estudiantes con dificultades permanentes de conectividad** para participar regularmente de las clases y evaluaciones de cada curso, las Direcciones de Escuela podrán autorizar alguna de las siguientes medidas, cada vez que las características de la asignatura así lo permitan:



# Universidad Austral de Chile

Secretaría General

- i. Cursar la asignatura en modalidad intensiva, de acuerdo con las capacidades de la unidad académica, en el periodo que fije la Dirección de Escuela (intersemestre o semestres siguientes).
- ii. Recibir material de la asignatura durante el semestre, mediante un procedimiento de entrega virtual o físico adecuado a la realidad del estudiante, y cursar un plan especial de evaluaciones al final del semestre o una vez finalizado el mismo, de modo tal de tener la opción de aprobar la asignatura, sin haber asistido a todas o alguna de las actividades lectivas no presenciales.
- iii. Anular la asignatura de manera extemporánea.

En cualquier caso, para hacer válida esta medida, la condición de dificultad permanente de conectividad que impidió al (la) estudiante participar de las clases y evaluaciones, deberá constar oportunamente en el registro de situaciones que cada Escuela llevará.

- f) **Se eximirá del requisito de rendición de examen** en aquellas asignaturas que contemplen este mecanismo como requisito de aprobación, cuando las y los estudiantes tengan un promedio igual o superior a la nota mínima de aprobación establecida en el programa de la asignatura. Excepcionalmente, los Consejos de Escuela podrán mantener la exigencia de rendición de examen en una asignatura, cuando las competencias que se midan a través de dicha evaluación no puedan ser sustituidas por otro mecanismo.

La aplicación de las medidas de flexibilidad académicas está condicionada, en la situación de cada estudiante, por la necesidad de cumplimiento de los plazos establecidos para la postulación o renovación de beneficios que no dependen de nuestra Universidad.

## 6.- Vigencia de orientaciones para la docencia no presencial

En general, salvo en lo referido a la marcha blanca del primer semestre (sección 5) y a las modificaciones expresas señaladas precedentemente, continúan vigentes D.R. N° 42 de 2020, que fija orientaciones para la docencia no presencial.